MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000170 **DEL** 26 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO PN DEPUY CD 060 2026 QUE TIENE POR OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA EL TIGRE MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMÚEZ PUTUMAYO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE, CON EL FIN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL QUE PRESTA EN SU JURISDICCIÓN".

EL SUSCRITO COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Resolución 03049 del 30 de julio de 2014, Resolución 00090 del 15/01/2018 y la Resolución 01567 del 09 de junio de 2026 por la cual se adiciona y modifica parcialmente la resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 y.

CONSIDERANDO:

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 51 de la Ley 179 de 1994, 9 de la ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución Nro. 01567 de fecha 09 de junio de 2026 "por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución 00502 del 5 de marzo de 2026" en su artículo 1 numeral 2.2, de la citada Resolución delegó en los Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional.

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que de conformidad con el numeral 2° del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se debe adelantar a través de la modalidad de Contratación Directa.

Que el literal i) del numeral 4° del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "la contratación arrendamiento y adquisición de inmuebles".

Que, en Colombia, la contratación directa es una modalidad de contratación estatal que se realiza sin necesidad de un proceso de licitación o concurso público, bajo causales específicas previstas por la ley. Estas están reguladas principalmente por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y modificadas o complementadas por otras normas como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

1. **Contratos interadministrativos**: Cuando el contrato se celebra entre entidades estatales.

2. **Urgencia manifiesta**: Cuando hay una situación grave e imprevista que requiere actuación inmediata, como desastres naturales, emergencias sanitarias, etc.

3. **Contratos para Arrendamiento de inmuebles**: Cuando se requiere tomar en arriendo un inmueble y no se justifica un proceso competitivo (por ubicación, condiciones técnicas, etc.).

4. **Contratación con personas jurídicas sin ánimo de lucro**: Cuando estas personas ofrecen experiencia especializada y el objeto del contrato tiene relación directa con su misión.

5. **Contratación con profesionales especializados**: Cuando se necesita contratar servicios de asesoría o consultoría técnica, científica o educativa y hay idoneidad comprobada.

6. **Contratación de bienes y servicios con precios regulados**: Cuando el precio está fijado la Ley o el gobierno, como servicios públicos (Art. 24, numeral 4, literal b, Ley 80 de 1993).

7. **Contratos de empréstito (préstamos)**: Cuando se contratan operaciones de crédito público con entidades financieras nacionales o internacionales.

8. **Contratación con entidades públicas extranjeras o con organismos multilaterales**: Cuando se trata de cooperación internacional, préstamos o asistencia técnica

9. **Contratación con personas naturales en actividades artísticas o científicas**: Cuando se contrata a artistas, científicos o expertos reconocidos por su trayectoria o creación intelectual.

10. **Contratación directa para renovación del contrato con el mismo proveedor**: En algunos casos, cuando existe continuidad necesaria en la prestación del servicio y se justifica debidamente.

Que el artículo 80 del Decreto 1510 del 26 de mayo del 2013, señaló Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el artículo 83 del Decreto 1510 del 26 de mayo del 2013, señaló Arrendamiento de bienes inmuebles.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, señaló contratación de arrendamiento de bienes inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. **Acto administrativo de justificación de la contratación directa**, "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la Justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente Decreto".

Que según el INSTRUCTIVO Nro. 024 /DIPON-DIRAF-70, de fecha 14/09/2020, señala los LINEAMIENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR PARTE DE LA POLICÍA NACIONAL.

Que mediante Comunicado oficial Nro. GS-2026-083438-DEPUY de fecha 14 de octubre de 2026, suscrito por el señor Coronel ÁLVARO JACINTO CORREA GAMBA Comandante Departamento de Policía Putumayo titular, solicita el encargo como Comandante de Departamento de Policía Putumayo al señor Coronel JAIME HERNÁN ROJAS PARRA.

Que el Departamento de Policía Putumayo requiere contratar el Arrendamiento de un inmueble en la Inspección El Tigre, municipio del Valle del Guamuez - Putumayo, para el funcionamiento de la Subestación de Policía El Tigre, con el fin mejorar la calidad de vida del personal que presta el servicio en dicho sector, lo cual se evidenció en el estudio de conveniencia y oportunidad, presentado por el señor Subintendente OSCAR DARIO YAQUENO PUERRES, Responsable Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2: Convocar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del presente proceso de contratación directa PN DEPUY CD 060 2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3: Publicar el presente acto administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO 4: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En mérito de lo expuesto,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE o NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo,

Coronel, **JAIME HERNÁN ROJAS PARRA**
Comandante de Departamento de Policía Putumayo (E)

Elaboró: Subintendente Jhon Jaiher Cañas
AREAD-GRUCO

Revisó: Subintendente Gustavo Ávila Trujillo
AREAD-GRUCO

Revisó: Intendente Jefe Juan Gabriel Villota
COMAN- ASJUR

Revisó: Teniente Claudia Socorro Rojas Trujillo
SUBCO- AREAD

Fecha de elaboración: 23/10/2026
Ubicación: E:\2. SI. CAÑAS\13. ARRENDAMIENTO EL TIGRE

Carrera 8 Nro. 8 -55 Esquina Barrio Centro
Mocoa Putumayo
depuy.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Que derivado de lo anterior, la presente contratación aplica en la causal Nro.3, teniendo en cuenta que la necesidad es el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA INSPECCIÓN DE POLICÍA EL TIGRE MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMÚEZ PUTUMAYO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EL TIGRE, CON EL FIN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DEL PERSONAL QUE PRESTA EN SU JURISDICCIÓN".

Que el objeto del contrato a celebrar será el arrendamiento de un inmueble ubicado en la Inspección El Tigre, destinada al alojamiento del personal uniformado de la Policía Nacional y al funcionamiento de la Subestación de Policía El Tigre, con el propósito de mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida del personal que presta sus servicios en dicho sector.

Que las obligaciones que cumplirá el contratista son entregar el inmueble en óptimas condiciones para su utilización, el cual deberá estar a paz y salvo con todo lo que tiene que ver con servicios públicos (luz, agua, alcantarillado y teléfono).

Facilitar el servicio en la forma y condiciones señaladas en el objeto del contrato y de acuerdo a los requisitos establecidos con las especificaciones técnicas, unidad de medidas, descripción del elemento, calidad y lugar de entrega.

Además, presentar cuenta de cobro que cumpla con los requisitos legales vigentes, correspondiente al pago del canon de arrendamiento, a la oficina de contratos del Departamento de Policía Putumayo, acompañada del recibido a satisfacción del inmueble por parte del Comandante de la Subestación de Policía el Tigre o quien haga sus veces.

Que el señor EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA, Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.126.451.333 expedida en el Valle del Guamúez - Putumayo, celular 3213524268, con Nit Nro. 1126451333-0, residente en la Inspección El Tigre, quien es el titular del derecho real de dominio del bien inmueble indicado en la matricula Nro. 442-49395, se requiere contratar el arrendamiento de este inmueble Subestación de Policía El Tigre, del municipio del Valle del Guamuez - Putumayo, para mejorar la calidad de vida del personal que presta el servicio en dicho sector, para ello este proveedor, según los estudios de seguridad genera un grado de confiabilidad y seguridad a nuestra Institución.

Que los Estudios y documentos previos se podrán consultar en la oficina del Grupo de Contratos, ubicada en el segundo piso de la Base del Comando del Departamento de Policía Putumayo, ubicada en la carrera 8 calle 8 esquina Mocoa Putumayo. El suscrito Comandante del Departamento de Policía Putumayo, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Autorizar la celebración del contrato de arrendamiento de inmueble, mediante la modalidad de contratación directa con el señor EDINSON ANTONIO ESPINOSA LUNA, Identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.126.451.333 expedida en el Valle del Guamúez - Putumayo, con Nit Nro. 1126451333-0, quien es el titular del derecho real de dominio del bien inmueble indicado en la matricula Nro. 442-49395, para el arrendamiento de la Subestación de Policía El Tigre, del municipio del Valle del Guamuez - Putumayo, para mejorar la calidad de vida del personal que presta el servicio en dicho sector, para ello este, para mejorar la calidad de vida del personal que presta el servicio en dicho sector, por la suma de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS ($27.125.000,00) MONEDA LEGAL** distribuidos así:

VIGENCIA 2026, El valor estimado de la presente contratación es por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($7.750.000,00) MONEDA LEGAL.**

VIGENCIA FUTURA 2027, que va desde el 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2027 por un valor de **DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 19.375.000,00) MONEDA LEGAL.**